

AYUDAS PARA EL SECTOR ARTESANO 2009

Normativa reguladora: Orden de 09 de noviembre de 2009 del Dto. de Industria, Comercio y Turismo
Publicado en: BOA 222, de 16 de noviembre de 2009

1. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

- Inversiones en activos fijos: Obras de acondicionamiento del local de producción o comercial, maquinaria (máx. 45.000 € de inversión subvencionable), utillaje, equipos, medios informáticos y nuevas tecnologías.
- Gastos de publicidad de la empresa y el producto
- Participación en ferias profesionales del sector: canon de ocupación e inscripción, gastos de instalación de stands, gastos de publicidad y gastos de transporte de mercancías.
- Cursos de perfeccionamiento, investigación, técnicas de calidad, diseño en la artesanía y aplicación de nuevas tecnologías. Gastos de desplazamiento en su caso.
- Nuevos profesionales artesanos dados de alta en Seguridad Social durante el año 2009 ó 2010. Sólo el período dentro de esta orden.

2. BENEFICIARIOS.

- Titulares de empresas artesanas ubicadas en el territorio de Aragón cuya actividad esté incluida en el "Repertorio de Oficios Artesanos" excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (artesanía alimentaria).

-

3. SUBVENCIÓN MÁXIMA:

- Hasta el 50% de la inversión realizada.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Solicitud en Anexo V de la Orden
- Memoria valorada o proyecto donde se describan los objetivos perseguidos, incluyendo presupuestos o factura proforma.
- Detalle previsible de gastos e ingresos ocasionados por la actividad.
- Fotocopia del CIF o DNI
- Copia del Documento de Calificación Artesanal.
- Puestos de trabajo en el ejercicio 2007 y 2008.
- Título de propiedad del inmueble si se solicita subvención para inversión en él.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 15 de enero de 2010

6. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 15 de octubre de 2010